



Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por la COOPERATIVA COOPALIANZA, contra el señor PEDRO CELESTINO CUENTAS MENDOZA, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00450, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador Y además solicita una medida cautelar.
Sabanalarga, 06 de julio de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
- Sabanalarga, seis (06) de julio de dos mil veintiunos (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2014-00450
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPALINZA
Demandado: PEDRO CELESTINO CUENTAS MENDOZA

ASUNTO

Se requiere a pagador y se decreta medida.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0869 de fecha 17 de junio del año 2014, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.,

Por otra parte, solicito el embargo y retención del salario del ejecutado, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

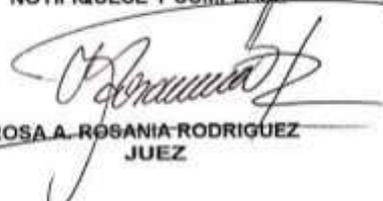
PRIMERO: REQUIÉRASE al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0976 de fecha 7 de Julio del año 2014, en el sentido de practicar el embargo y retención del veinte (20%) del salario y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor PEDRO CELESTINO CUENTAS MENDOZA, identificado con la CC. N° 8.641.657, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría



librese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del quince (15%) por ciento de los dineros que devenga por concepto de cesantías y demás emolumentos embargables que reciba el demandado, señor PEDRO CELESTINO CUENTAS MENDOZA, identificado con la C.C. N° 8.641.657, con el fondo de cesantías y pensiones COLFONDOS S.A. Límitese el embargo en la suma de \$ 17.800.000. Por secretaria, librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO
MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 07 de julio de 2021
El presente auto se notifica por Estado
No. 085



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a34da38ead2f920b187433d9ee6063ed9b5f4963082204d71388113784e74a6

Documento generado en 06/07/2021 04:25:37 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

